

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

- 6. 2.20 -



B/0 8.00

POSTALIA 404 048

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS**DECLARACION JURADA**

En la Ciudad de Santiago, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30a.m.) del día catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), Compareció Personalmente: **ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos diecisiete-trescientos ochenta y cuatro (8-517-384), con domicilio en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad anónima denominada **MIJAR GROUP INMOBILIARIA, S.A.**, empresa inscrita al documento un millón ochocientos setenta mil ochocientos veinticinco (1870825), folio uno (1), asiento setecientos diecisiete mil setenta y ocho (717078), de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, promotor del Proyecto denominado “**FABRICA DE TORTILLAS**”, el cual se desarrollará sobre la finca número once mil seiscientos setenta y cinco (11675), código de ubicación número nueve mil novecientos uno (9901), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE**, persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente: **Primero:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto, se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección



ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita Notaria deja constancia que todo esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

Hago esta declaración sin presión ni coacción de ningún tipo. Así se otorgó la presente declaración, que fue leída a la declarante en voz alta por el infrascrita Notaria Pública y por uno de los Testigos Instrumentales que lo fueron: **OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO** y **MARÍA ESTELA ORTEGA CASTILLO (LEGAL)** ó **MAYRA ORTEGA CASTILLO (USUAL)**, mujeres, solteras, panameñas, mayores de edad, vecina de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números, nueve-ochenta y uno-mil dieciséis (9-81-1016) y nueve-noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555) respectivamente. La Suscrita Notaria Pública hace constar que esta declaración se comenzó a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) y terminó a las once de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día, mes y año, sin interrupción de ninguna naturaleza y en un sólo acto.

La encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, **LA NOTARIA PÚBLICA** que doy fe.



ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ


MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (Legal) o
MAYRA ORTEGA CASTILLO (Usual)

TESTIGO


OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO

TESTIGO


Lcda. Leydis Espinosa De Hernández
Notaria Primera del Circuito de Veraguas

